



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2017-A-MDSS-SG**

San Sebastián, 01 de marzo de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Proveído N.º 955-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 115-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 110-2017-SG-MDSS, Informe N.º 001-2017-CC-DEVENGADOS-MDSS, Informe N.º 198-SGA-GA-MDSS-2017, Informe N.º 1987-SGA-GA-MDSS-2016, Informe N.º 098-SGA-GA-MDSS-2017, sobre reconocimiento de devengados correspondiente al año 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Informe N.º 098-SGA-GA-MDSS-2017 de fecha 07 de febrero del 2017 el Sub Gerente de Abastecimiento informa a la Gerente de Administración respecto de reconocimiento de deuda del año 2016 remitiendo órdenes de compra y ordenes de servicio que no fueron devengadas y giradas en el ejercicio anterior ascendiente al monto de S/. 97,920.14;

Que, el Informe N.º 01987-SGA-GA-MDSS-2017 de fecha 30 de diciembre del 2016 mediante el cual el Sub Gerente de Abastecimiento informa a la Gerencia de Administración sobre las ordenes de servicio N.º 669, 670, 671, 1148 y 1149 por concepto de “Seguro complementario de trabajo de Riesgo y Salud y Pensión” emitido a favor de las empresas “La Positiva Vida Seguros y Reaseguros” y la empresa “Sanitas Perú S.A. – EPS” indicando que las mismas se encuentran pendientes de pago, se precisa además que la empresa antes mencionada facturo en forma general global;

Que, el Informe N.º 0198-SGA-GA-MDSS-2017 de fecha 27 de febrero del 2017 el Sub Gerente de Abastecimiento informa a la Gerencia de Administración sobre ordenes de servicio que no fueron devengados ni giradas en el ejercicio 2016 indicando que dichas ordenes de servicio ascienden a un monto total de S/. 59,227.30;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 025-GM-2017-MDSS de fecha 15 de febrero del 2017 resuelve conformar el comité de caja de la Municipalidad Distrital de San Sebastián integrado por los siguientes funcionarios:

- ✓ Lic. Danney Duran Mozo – Gerente de Administración. (Presidente)
- ✓ C.P.C. Staly Santos Carbajal – Gerente de Planeamiento y Presupuesto (miembro).
- ✓ C.P.C. Yeni Maglori Aucchahuaqui Torre – Sub Gerente de Tesorería de la Gerencia de Administración. (miembro)

Que, el Informe N.º 001-2017-CC-DEVENGADOS-MDSS de fecha 28 de febrero del 2017 mediante el cual la Gerente de Administración remite a la Gerencia de Asuntos Legales los expedientes de gastos del 2016 para reconocimiento de deuda indicando que el comité realizó la revisión de los expediente órdenes de compra, servicios, los mismos que se detallan en los anexos 01 y 02;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N.º 28411, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. En esa misma línea el numeral 37.1. del Artículo 37 de la citada Ley prevé que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectar el Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2017-A-MDSS-SG





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo al principio de Anualidad Presupuestaria previsto en el Artículo 77° de la Constitución Política del Estado, la ejecución presupuestal debe realizarse dentro de un plazo preciso, determinado y extinguido de un año calendario, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre. En ese entender, lo expuesto se aplica a partir de que la Ley de Presupuesto tiene como carácter distintivo de otras normas su vigencia determinada. Siendo así, para el Principio de Anualidad, el presupuesto prevé los recursos y gastos de un año, a cuyo término la ley pierde su vigencia. Dicho plazo se justifica por que las situaciones financieras son variables en el tiempo. Ahora, en concordancia con la Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – se establece que el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;



Que, en todo caso, para proceder con el devengado se deberá efectuar el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), para dicho fin Gerencia de Infraestructura deberá proceder con el registro de la modificación presupuestal del proyecto en el Banco de Proyectos del SNIP. Dicho procedimiento permitirá la apertura de la meta en el SIAF;

Que, ahora, puesto que el reconocimiento de deuda del año presupuestal 2016, objeto de análisis, no se encuentra en el crédito presupuestario del año vigente y el proyecto aún se haya en la fase de inversión, resulta pertinente que el Concejo Municipal proceda a modificar el presupuesto anual con el fin de incluir y/o incorporar el reconocimiento de pago a devengados del año presupuestal 2016. Todo con el objeto de emitir la Resolución de Gerencia de Administración de reconocimiento de deuda y se implementen las acciones necesarias en el SIAF-SP para proceder con el pago del devengado;

Que, cabe precisar que el Artículo 107 de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa que "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición". En todo caso, el reconocimiento de deuda contiene una manifestación tendiente a cumplir una determinada obligación a favor de otra persona y en atención del Artículo 1958 del Código Civil, se presume la existencia de una relación sustantiva entre las partes, lo cual dispensa al beneficiario de probar la relación fundamental en un eventual proceso que podría darse en relación al cumplimiento en el pago de la deuda reconocida. Por ende, se esgrime que la Entidad adeuda varias órdenes de compra y de servicio entre otros los cuales se detallan en los Informes N.º 098-SGA-GA-MDSS-2017, N.º 01987-SGA-GA-MDSS-2017 y N.º 0198-SGA-GA-MDSS-2017;

Que, la Comisión señalada en párrafos superiores tiene las siguientes funciones: Determinar la liquidez financiera para la atención de los gastos comprometidos y devengados del ejercicio 2016 por rubro y fuente de financiamiento; Revisar los gastos sustentatorios del gasto; priorización de pagos; análisis y pertinencia de gastos no comprometidos ni devengados de ejercicio 2016 y análisis y saneamiento de gastos de ejercicios anteriores al 2016;

Que, asimismo dicha Comisión mediante Informe N.º 001-2017-CC-DEVENGADOS-MDSS de fecha 28 de febrero del 2017 mediante el cual la Comisión de Caja informa que realizó la revisión de las órdenes de compra y servicios que se detallan en el anexo 01 y 02 cumpliendo con las exigencias del Artículo 08 de la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15 que aprueba la directiva de tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 que considera que la fase de devengado se sustenta mediante los siguiente documentos: Órdenes de compra y servicio; Planilla única de remuneraciones, pensiones, viáticos, racionamiento, propinas, dietas; Formulario de pago de tributos; Resoluciones Administrativas de reconocimiento de derechos de carácter laboral y Encargos de fondo y el Artículo 29° de la Ley 28693 que regula indica que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP);

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2017-A-MDSS-SG

Página 2 de 3



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante Opinión Legal N.º 115-2017-GAL-MDSS, de fecha 01 de marzo de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales opina la procedencia del trámite de reconocimiento de deuda devengados respecto al año presupuestal 2016 conforme los anexos 01 y 02 del Informe N.º 001-2017-CC-DEVENGADOS-MDSS, emitido por la Comisión de Caja;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR**, el devengado de deuda comprometida y no pagada de la Municipalidad Distrital de San Sebastián correspondiente el año presupuestal 2016, que se detalla en los anexos 01 y 02 del Informe N.º 001-2017-CC-DEVENGADOS-MDSS, emitido por la Comisión de Caja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, verifiquen que no exista duplicidad de pago por el mismo concepto que por esta Resolución se reconoce.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, información sobre, si los gastos señalados se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestal y si se encuentran incorporados en el Presupuesto Institucional del presente año

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia Administración  
Sub Gerencia de Contabilidad  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Andmar Sicus Cahuana*  
ALCALDE